



RESOLUCIÓN No. **011** DE 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere la Ley 909 de 2004 y la Resolución CRC 5918 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante Convocatoria Nación 3 de 2020, convocó a concurso de méritos los empleos en vacancia definitiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC. En ese sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 03456 del 28 de noviembre del 2020, modificado por el Acuerdo No. 0005 del 19 de enero de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer de manera definitiva cuarenta y seis (46) empleos con cincuenta y siete (57) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, Proceso de Selección No. 1503 de 2020 – Nación 3, de las cuales 3 corresponden al empleo identificado con el número **OPEC 147436** correspondiente al cargo con denominación Profesional Especializado código 2028 grado 22.

Que, a la fecha, en la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones se encuentra dicho cargo sin proveer.

Que, en desarrollo del mencionado concurso de méritos, mediante **Resolución CNSC No. 20777 del 14 de diciembre de 2022** se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 grado 22, identificado con el código OPEC No. 147436, en la cual ocupan las tres primeras posiciones las siguientes personas:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	1019003696	CARLOS ANDRÉS	ATARÁ PIRAQUIVE
2	11445828	EDUIN ANDRÉS	CRUZ CORTÉS
3	11240051	FABIAN	TRUJILLO CAJAMARCA

Que, mediante Resolución No. 009 de 2023 la Comisión de Regulación de Comunicaciones nombró en periodo de prueba a **CARLOS ANDRÉS ATARÁ PIRAQUIVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.003.696, en una de las tres vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 grado 22 identificado con el código OPEC No. 147436.

Que, mediante Resolución No. 010 de 2023 la Comisión de Regulación de Comunicaciones nombró en periodo de prueba a **EDUIN ANDRÉS CRUZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.445.828, en otra de las tres vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado código 2028 grado 22 identificado con el código OPEC No. 147436, razón por la cual, procede el nombramiento de **FABIAN TRUJILLO CAJAMARCA**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.240.051**, en la tercera vacante definitiva disponible para el mencionado empleo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba a **FABIAN TRUJILLO CAJAMARCA**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.240.051**, en el cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 22, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, dentro del Sistema de Carrera Administrativa; lo anterior de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales será evaluado el desempeño individual; de ser satisfactoria la calificación se adelantará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento respectivo será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aspirante **FABIAN TRUJILLO CAJAMARCA**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.240.051**, nombrado en periodo de prueba, tiene diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, se contará con un término de diez (10) días hábiles para efectuar la posesión en el cargo, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 2.2.5.1.7 en cuanto a la posibilidad de prorrogar el término para surtir dicha posesión.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles.

PARÁGRAFO TERCERO. La Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria Nacional 3 de 2020 y conforme a lo dispuesto en el manual de funciones y competencia de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **04 días del mes de enero de 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA BONILLA CASTAÑO
Directora Ejecutiva

Proyectado por: Martha Valenzuela P
Revisado por: Diana Wilches T / Víctor Sandoval
Aprobado por: Zoila Vargas M